MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA No. 004 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO E INGENIERIA Y SOLUCIONES SOSTENIBLES DE COLOMBIA S.A.S

OBJETO:	ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA, QUINDÍO.
CONTRATISTA:	INGENIERIA Y SOLUCIONES SOSTENIBLES DE COLOMBIA S.A.S
NIT	901721797-3
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE SOTO ARISMENDY
CC	9.738.469
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON 91/100 M/CTE. ($49.197.137,91), incluido AIU e impuestos.
PLAZO EJECUCIÓN	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO.
FECHA DE INICIO:	18 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	17 DE OCTUBRE DE 2025
MODIFICATORIO 01- PRORROGA	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	01 de noviembre de 2025

Entre los suscritos a saber: **NATALIA GIRALDO CUERVO,** mayor y domiciliada en Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.094.943.033, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretaria de Aguas e Infraestructura (E), de conformidad con la resolución 07144 del 10 de octubre del 2025 "por medio de la cual se hace un encargo"; quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente modificatorio conforme con las facultades otorgadas por el Señor Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia (Q.), quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, "por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío", en el que señala: "la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo

Scanned with CamScanner

con las normas vigentes y las necesidades del servicio", así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contencioso administrativa , y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 del 11 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y de la otra, la persona jurídica denominada **INGENIERIA Y SOLUCIONES SOSTENIBLES DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 901721797-3, representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE SOTO ARISMENDY** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.738.469, quien para efectos del presente modificatorio se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones *expuestas por el supervisor del contrato*: **1.** Que el Departamento del Quindío adelanto proceso de Mínima Cuantía No. 016 de 2025, el cual se adjudicó a la persona jurídica denominada **INGENIERIA Y SOLUCIONES SOSTENIBLES DE COLOMBIA S.A.S**. con Nit. 901721797-3, Representada Legalmente por ANDRÉS FELIPE SOTO ARISMENDY identificado con Cedula de Ciudadanía 9.738.469, con el cual se suscribió el **Contrato de Obra No. 004 de 2025,** cuyo objeto corresponde a "ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA, QUINDÍO". **2.** Que de conformidad con el Numeral 1.1. del Contrato de Obra No. 004 de 2025, se pactó como *VALOR DEL CONTRATO* la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON 91/100 M/CTE. ($49.197.137,91)**, respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad No. 2398 del 14 de mayo de 2025. **3.** Que de conformidad al Numeral 1.7. del Contrato de Obra No. 004 de 2025, se pactó como PLAZO DE EJECUCION **treinta (30) días Calendario**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **4.** Que conforme a lo anterior se firmó el acta de inicio el día 18 de septiembre de 2025 con fecha de terminación el día 17 de octubre de 2025. **5.** Que Mediante oficio identificado con Id. 240976 y fechado el 15 de octubre de 2025, el señor **ANDRÉS FELIPE SOTO ARISMENDY** en su calidad de representante legal del contratista **INGENIERIA Y SOLUCIONES SOSTENIBLES DE COLOMBIA S.A.S,** solicitó a la supervisión una prórroga de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO para la ejecución del contrato, argumentando lo siguiente:

Respetados(as) señores(as),

En el marco de la ejecución del Contrato de Obra Nro. 004-2025, cuyo objeto es la adecuación y/o mejoramiento de las instalaciones físicas del Centro de Bienestar del Anciano del municipio de Córdoba, Quindío, nos permitimos solicitar una prórroga de quince (15) días calendario para la culminación de las actividades correspondientes a la instalación de la cubierta.

Durante las últimas semanas se han presentado precipitaciones constantes e intensas en el departamento del Quindío, generando condiciones meteorológicas adversas que han limitado significativamente la ejecución de trabajos en altura y el montaje de elementos metálicos y de cubierta.

De acuerdo con los reportes del IDEAM (Informe Técnico Diario de Condiciones Hidrometeorológicas, septiembre de 2025), la región del Eje Cafetero ha experimentado un incremento en los niveles de precipitación como parte del inicio de la segunda temporada de lluvias del año, con especial afectación en los municipios del sur del departamento.

Asimismo, la Crónica del Quindío y otros medios locales han confirmado este comportamiento, señalando lluvias por encima del promedio histórico para el mes, con tendencia a mantenerse durante la primera quincena de octubre.

Estas condiciones climáticas han impedido el avance normal del proyecto, pues los niveles de humedad y las lluvias continuas impiden garantizar la seguridad del personal y la adecuada instalación de los componentes estructurales, sellos y láminas de cubierta.

Por lo anterior, y en aras de preservar la calidad, la seguridad industrial y la integridad de la obra, se solicita la aprobación de una prórroga de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de autorización por parte de la Entidad contratante.

Agradecemos su comprensión y apoyo ante las condiciones presentadas, quedando atentos a la respuesta y formalización de la prórroga solicitada.

Scanned with CamScanner

5.Que en virtud de los motivos previamente expuestos en la solicitud presentada el día quince (15) de octubre del 2025, la Jefe De Oficina De Infraestructura Social actuando como supervisora del contrato, realizó un análisis técnico fundamentado en las actuaciones contractuales y solicitudes realizadas por el contratista, en las cuales se considera que debido a los diferentes inconvenientes que provocan el retraso en los tiempos de ejecución, más en concreto en temas relacionados con precipitaciones y lluvias en el departamento, lo cual ha generado condiciones meteorológicas que han impedido el avance normal del proyecto por la dificultad para la instalación de componentes estructurales, sellos y laminas de cubierta, además de impedir garantizar la seguridad del personal del obra, la supervisión consideró técnicamente viable **PRÓRROGAR** el plazo de ejecución por un término de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO MÁS**, contados desde el 18 de octubre de 2025 hasta el 01 de noviembre de 2025, quedando con un plazo de ejecución total de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO,** lo anterior con el fin de dar cumplimiento al alcance del objeto contractual. **6.** Con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así: "(…) Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: La forma en que se van a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración y aun su naturaleza, (…) se reitera la importancia de la faculta de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección (…). **7.** Que se constata que a la fecha el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución**. 8.** Que hace parte integral del presente modificatorio, la solicitud de modificación suscrita por el **Jefe de Oficina de Infraestructura Social y los anexos presentados por el contratista. 9.** Que se encuentran dadas las condiciones jurídicas para suscribir el presente modificatorio, por lo que resulta pertinente su celebración. **10.** En consecuencia, la presente modificación del Contrato de Obra No. 004 de 2025, se regirá por las siguientes cláusulas**:**

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA 1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN del** CONTRATO DE OBRA No.004 DEL 2025, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado por un término de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO MÁS, contados desde el 18 de octubre de 2025 hasta el 01 de noviembre de 2025, la cual quedará así:

"1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**; término que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio, tiempo en el cual el contratista deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante, el objeto del contrato, En todo caso no podrá exceder la vigencia 2025."

CLAUSULA SEGUNDA: el contratista deberá ampliar las vigencias de los riesgos amparados de las garantías establecidas en la Cláusula 1.11 GARANTÍAS, por el término de la prorrogado, es decir QUINCE (15) DIAS CALENDARIO MÁS.

CLAUSULA QUINTA: El contratista asumirá los gastos de legalización que llegare a generar el contrato modificatorio.

CLAUSULA SEXTA: Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el CONTRATO DE OBRA No. 004 DE 2025 continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

CLAUSULA SÉPTIMA*:* APROBACION Y FIRMA ELECTRONICA: De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como

Scanned with CamScanner

las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4° del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Elaboró Aspectos Técnicos: Juan Pablo Marín – Contratista SAID
Elaboro Aspectos Jurídicos: Alejandra Mendoza Franco - Abogado Contratista SAID
Revisó aspectos técnicos: Claudia Fernanda Toro Rodas– Jefe de Oficina de Infraestructura Social SAID
Revisó aspectos jurídicos: Natalia Giraldo Cuervo – Director Administrativo Jurídico SAID

Aprobó: Natalia Giraldo Cuervo- Secretaria de Aguas e Infraestructura (E)

Scanned with CamScanner